



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las once y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-081-14**, emitido por el Departamento Municipal de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto de ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-014-01-2014/DAM-NSS-002-01-2014** y **MCS-CGR-C-044-02-2014/DAM-NSS-010-02-2014**, de fechas ocho de enero y diecisiete de febrero de dos mil catorce, respectivamente, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad de San Rafael del Norte, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos correspondan a operaciones propias de la Alcaldía y están debidamente soportados y registrados, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República, y de otras instituciones u organismos, fueron debidamente registradas y si su ejecución se realizó con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos, efectivo en caja y banco y nómina del personal; el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas comprendidas del veintiuno de enero al dieciocho de marzo de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores de la Comuna auditada relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Señor **Rodolfo Chacón**, Ex Alcalde; Ingeniero **Francisco Leonel Rodríguez Pineda**, Ex Vice Alcalde; Señores **Bismark Antonio Meza Blandón**, **Gema**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-14

Graciela Leiva, José Manuel Úbeda Arauz, Ex Concejales Propietarios; Licenciada **Martha Luby Rugama Osegueda**, Concejal Suplente; Señora **Jaditza Francisca Herrera Gadea**, Ex Administradora Financiera; Licenciada **Yessica Aracelli Jarquín Úbeda**, Ex Contadora; Señora **Carmen María Montenegro Pineda**, Responsable de Caja; Licenciada **Maribel de Jesús Jarquín Mairena**, Ex Directora Técnica Municipal; Licenciado **Manuel Martín Rodríguez Mairena**, Ex Responsable de Adquisición; Ingeniero **Luis Alonso Blandón Lumbí**, Ex Responsable de Obras; Señores **Eduardo José Cruz Blandón**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Bernarda de Jesús Rugama Arauz**, Ex Responsable de Catastro; Licenciado **Santiago José Duarte Castillo**, Ex Asesor Legal; Señor **Mario de Jesús Úbeda Otero**, Ingenieros **Emel Ramón Rivera Blandón, Yuri Pastor Zelaya y César Alfaro Castillo** todos ellos Contratistas.- De acuerdo con los procedimientos aplicados y objetivos propuestos, los resultados de la Auditoría Especial que nos ocupa revelados en el Informe examinado, concluyen: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad y divulgados en el Informe de Cierre de Ingresos; **B)** Los egresos realizados en el período auditado por la mencionada Comuna, corresponden a operaciones propias del municipio y están debidamente soportados, registrados, autorizados adecuadamente y revelados en el informe de cierre de egresos; **C)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República y de organismos donantes, para gastos corrientes e inversiones por el año dos mil doce, se encuentran debidamente soportadas, registradas, utilizadas en transacciones propias de la Alcaldía y en proyectos municipales ejecutados de conformidad con los convenios suscritos y, **D)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas, siendo éstas: Falta de evaluación al desempeño del personal; la municipalidad no cuenta con procedimientos escritos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal; la municipalidad no realiza arqueos al fondo de caja chica; expedientes de proyectos sin documentación sobre todas las fases de la ejecución de las obras; no se encontraron documentos que soporten la supervisión de proyectos; en los proyectos Abastecimiento de agua potable en la comunidad El Carril y Adoquinado de cinco (05) cuadras y 1,000.00 metros lineales de construcción de cunetas no ejecutados en el tiempo contratado y deficiencias en el manejo y control de los activos fijos.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-14

Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de esta Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-